

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 94.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 11 DE 1893.

NUMERO 939.

SUMARIO.

DECRETO por el cual deposita el Presidente de la República, General Don Ponciano Leiva, el Poder Supremo en el Señor Licenciado Don Rosendo Agüero.

ALOCUCIÓN dirigida por el Señor Ministro de la Guerra, al Señor Presidente de la República, al encargarse, aquel, temporalmente del Poder Supremo.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Acuerdo admitiendo al Coronel Don Francisco J. Alvarado, la renuncia de Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Guillermo Rivera, vecino de este departamento.—Acuerdo por el cual se admite la dimisión del grado de Teniente al Señor Modesto Cuéllar.—Acuerdo en que se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Esteban Rodríguez.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Don Luis A. Castillo.—Acuerdo por el cual se nombra al Coronel Don Rafael Alvarado Guerrero, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se abre el cuarto curso de la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua.—Acuerdo en que se nombran profesores de la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua.

AVISOS.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Especificación de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el segundo semestre de 1891 á 1892.—Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de las Especies Fiscales habidos durante el segundo semestre de 1891 á 1892.

Decreto por el cual deposita el Presidente de la República, General Don Ponciano Leiva, el Poder Supremo en el Señor Licenciado Don Rosendo Agüero.

PONCIANO LEIVA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Tomando en consideración, que el mal estado de mi salud demanda que me separe, temporalmente, del Mando Supremo; en uso de la facultad que me confiere el artículo 70 de la Constitución,

DECRETO:

Artículo único.—Desde el día de hoy; y por el tiempo necesario para restablecer mi salud, queda depositado el Poder que ejerzo, como Presidente de la República, en el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Licenciado Don Rosendo Agüero.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 9 de Febrero de 1893.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado de las Carteras de Gobernación, Justicia é Instrucción Pública,

JERÓNIMO ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado de la Cartera,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

ALOCUCION

dirigida por el Señor Ministro de la Guerra, al Señor Presidente de la República, al encargarse, aquel, temporalmente del Poder Supremo.

SEÑOR PRESIDENTE:

En uso de las facultades que la Constitución os concede, con señalada honra para mí, me habéis elegido como Ministro de la Guerra, para depositar el Mando Supremo de la República. Comprendo la gravedad de las circunstancias en que esa trasmisión se verifica, y sólo el interés de llegar á un avenimiento que asegure la paz y tranquilidad general, como la primera de nuestras necesidades sociales, ha podido determinarme á aceptar tan difícil situación.

Encargado de ejercer tan elevado cargo, en virtud de la promesa que acabo de rendir, y convencido de que las conmociones políticas casi siempre provienen de alguna poderosa y justa causa, debo sin embargo asegurar, con la lealtad y franqueza del que se inspira en sentimientos de honradez y buena fe, que mi conducta pública durante el corto tiempo que desempeñe la Magistratura Suprema, será la que el deber, la Constitución, y las leyes me señalen; y, por consiguiente, las rivalidades, los odios y ambiciones personales no tendrán influencia ni cabida en mi Gobierno.

Animado de ferviente anhelo por la paz y reconciliación de los hondureños, estoy dispuesto á emplear los medios que estén á mi alcance para lograrlo. En apoyo de mi propósito existe, felizmente, un sentimiento general muy pronunciado en favor del orden y del reposo públicos.

Lamentables como han sido las desgracias que produjo la recién pasada guerra; paralizados aún, á consecuencia de ella, el trabajo, el comercio y las industrias, que son fuente de bienestar para los pueblos, una nueva guerra

civil traerá, en pos de sí, la completa destrucción del país. En este concepto tengo la resolución de aceptar todo sacrificio que se encuentre en la vía del restablecimiento de la paz.

Solicito en sostener el orden legal como fundamento necesario para la vida de la sociedad, no lo seré menos en inspirar confianza á los intereses legítimos, y en asegurar el goce de amplias garantías, incondicionales y efectivas.

Con esta rectitud de propósitos, entro á ejercer el Mando que me confiáis; contando con la ilustración y patriotismo de mis conciudadanos, que no dudo darán fuerza y apoyo á mis actos.

Tegucigalpa, 9 de Febrero de 1893.

R. AGÜERO.

GUERRA.

Acuerdo admitiendo al Coronel Don Francisco J. Alvarado, la renuncia que ha hecho de Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1893.

Siendo justas las causas en que se apoya el Coronel Don Francisco J. Alvarado para renunciar el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aceptar la expresada renuncia; y
- 2.º—Dar las gracias al Señor Alvarado por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Guillermo Rivera, vecino de este departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

El Presidente de la República, tomando en consideración que el miliciano Guillermo Rivera ha comprobado legalmente que es inhabil para el servicio de las armas,

ACUERDA:

Exonerarlo del servicio militar obligatorio,

mandando que el Comandante de Armas de este departamento le extienda la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se admite la dimisión del grado de Teniente al Señor Modesto Cuéllar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

Siendo atendible la causa en que se apoya Don Modesto Cuéllar, del vecindario de Santa Rosa, para hacer dimisión del grado de Teniente del Ejército que le fué conferido el 10 de Agosto de 1891; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida dimisión, y mandar se cancele el despacho correspondiente, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo en que se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Entimo Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 7 de 1893.

Tomando en consideración que el miliciano Entimo Rodríguez, es hijo adoptivo de Don Nicanor Hernández, del vecindario de Gracias, y que el propio Hernández por su avanzada edad é impedimentos para dedicarse al trabajo, necesita de los auxilios de Rodríguez, quien le proporciona con los pocos recursos que puede adquirir los medios indispensables para su subsistencia, el Presidente de la República, por vía de gracia,

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano Rodríguez, mandando que el Comandante de Armas del departamento de Gracias le extienda la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se admite la renuncia de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Don Luis A. Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 7 de 1893.

El Presidente de la República, estimando justas y atendibles las causas en que apoya su renuncia de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Coronel Don Luis A. Castillo,

ACUERDA:

Aceptar la expresada renuncia, dando las gracias al Señor Castillo por los servicios que

ha prestado á la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se nombra al Coronel Don Rafael Alvarado Guerrero, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 7 de 1893.

El Presidente de la República, tomando en consideración la honradez y aptitudes del Coronel Don Rafael Alvarado Guerrero,

ACUERDA:

Nombrarlo Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdo en que se abre el cuarto curso de la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1893.

Tomada en consideración la solicitud de los cursantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas en la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua, Bachilleres Don Rafael Alvarado h., Don Juan D. Fiallos, Don Enrique Ochoa y Don Rafael B. Colindres, relativa á que se abra el cuarto curso de dicha Facultad, para completar los estudios indispensables, y poder optar al título de Abogado. Atendiendo á que el número de los solicitantes es suficiente para permitir la apertura del indicado curso, y á que el Gobierno debe facilitar á la juventud cuanto conduzca á la conclusión de las carreras profesionales á que se consagra; el Presidente

ACUERDA:

Abrir el cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas en la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombran profesores de la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 4 de 1893.

Habiéndose abierto, por acuerdo de esta fecha, el cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas en la Escuela de Derecho de la ciudad de Comayagua; y debiendo nombrarse los Profesores que han de servir las respectivas asignaturas; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Profesor de Derecho Internacional Público, al Licenciado Don Salvador Aguirre; de Procedimientos Civiles, al Licenciado Don Francisco Meza, y de Código de Comercio y Minería, al Licenciado Don José María Fonseca; y

2.º—Fijase la dotación de veinte pesos mensuales á cada uno de los antedichos Profesores.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

COMUNICACIONES OFICIALES

HOSPITAL GENERAL.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1892. INGRESOS.

Existencia anterior.....		\$ 282.98½
Receptoría de Rentas.....	0.00	
Producto de Botica.....		99.75

S. E. ú O. \$ 382.73½

EGRESOS.

Presupuesto diario.....	\$ 64.99
Sueldos de empleados.....	42.97
Gastos extraordinarios.....	0.00
Compra de medicinas.....	14.45
Balance.....	260.32½

S. E. ú O. \$382.73½

Tegucigalpa, Enero 1.º de 1893.

JACOB ESTRADA.

Salomón Dávila, Director General de Correos de la República,

Certifica: que el Señor Administrador de Correos del departamento de Santa Bárbara, Don Nicolás Bográn, por medio de su legítimo representante Don Nicolás Pascua, ha presentado las cuentas que llevó durante el año económico de 1890 á 1891: que examinadas, con la debida escrupulosidad, no merecieron reparo alguno; por lo que, el Tribunal respectivo, en sentencia de esta fecha, declaró al Señor Bográn solvente con la Hacienda Pública, en lo que hace relación á las cuentas presentadas.

Por tanto; y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los seis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

(F.) S. DÁVILA.

AVISOS.

JULIO VILLARS

MECANICO ELECTRICISTA.

Tegucigalpa. Honduras

Mecánica.

Instalación y reparación de toda clase de maquinaria para haciendas, minas y establecimientos industriales; reparación de máquinas de coser, de aparatos de cirujanos y dentistas, instrumentos científicos, máquinas de escribir, etc., y toda clase de armas.

Electricidad.

Luz eléctrica, teléfonos, campanillas, avisadores, alarmas contra ladrones, para oficinas y tiendas, telegrafía.

Relojería.

Relojería de Péndola y de sobre mesa, (no de bolsa), relojería eléctrica, instalación y reparación de relojes públicos.

Casa del Sr. Planas, cerca del Mercado.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pongo en conocimiento del público, que de conformidad con el Decreto Supremo del 23 de Noviembre del año próximo pasado, se ha abierto desde esta fecha al servicio postal la nueva Oficina de Correos de Iruña, departamento de la Mosquitia. El correo que lleva la correspondencia para aquel lugar, se despacha todos los martes de cada semana.

Tegucigalpa, Enero 1.º de 1893.

S. DÁVILA.

TIPOGRAFÍA NAOCINAL.—3.º AVENIDA E. N.º 42.

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de las Especies Fiscales

habidos durante el segundo semestre de 1891 á 1892.

	Existencia al 31 de Enero de 1892		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia al 31 de Julio de 1892.	
Aguardiente.....	\$ 181.225	97	\$ 359.330	94	\$ 490.556	91	\$ 331.834	58	\$ 158.722	33
Licores.....	62.537	77	28.595	12	91.232	89	31.112	04	60.120	85
Tabaco en rama.....	84.048	00	74.704	86	158.752	86	94.512	93	64.239	43
Tabaco cernido.....	17.630	18	2.061	32	19.691	50	5.769	46	13.922	04
Puros ordinarios.....	68.191	04	188.765	53	256.956	57	162.230	80	94.725	77
Puros finos.....	21.603	92	297	25	21.901	17	5.217	79	16.683	38
Pólvora.....	152.070	35	250	00	152.320	35	11.919	36	140.400	99
Papel sellado.....	21.654	25	90.418	00	112.132	25	70.049	00	42.053	25
Boletas de destace.....	31.637	50	26.011	00	57.648	50	22.434	50	35.164	00
Tarjetas telegráficas.....	59.968	65	39.240	49	99.209	14	28.249	11	70.960	03
Pólizas.....	3.067	50	3.098	00	6.165	50	2.668	00	3.497	50
Manifiestos.....	2.331	75	2.660	00	4.991	75	2.742	75	2.249	00
Permisos.....	2.465	00	7.590	00	10.055	00	3.190	00	6.865	00
Pases.....	8.649	00	3.280	50	11.929	50	3.946	50	7.983	00
Matrículas.....	1.627	00			1.627	00	3	50	1.618	50
Leyes y textos.....	6.303	30	647	00	6.950	30	677	13	6.273	17
Patentes.....	2.424	00	4.608	50	7.032	50	1.436	50	5.546	00
Pólizas y guías de exportación.....	4.546	50			4.546	50	10	50	4.536	00
Especies postales.....	139.529	16	191.425	92	330.955	08	90.568	74	240.386	34
	\$ 821.540	84	\$ 1.023.083	93	\$ 1.844.624	77	\$ 868.678	19	\$ 975.946	58
			821.540	84			975.946	58		
			\$ 1.844.624	77			\$ 1.844.624	77		

COMPROBACION de los INGRESOS y EGRESOS por Administraciones.

	Existencia al 31 de Enero de 1892.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia al 31 de Julio de 1892.	
Dirección General de Rentas.....	\$ 115.868	70	\$ 252.978	86	\$ 368.848	58	\$ 143.539	82	\$ 225.308	76
Aduana de Amapala.....	44.242	74	15.626	82	59.869	56	38.416	58	21.452	93
" " Puerto Cortés.....	22.721	65	33.116	56	55.838	21	34.180	42	21.677	79
" " Trujillo.....	46.282	12	2.225	00	50.507	12	8.366	18	42.140	94
" " Roatán.....	40.006	50	11.068	87	51.075	37	12.564	23	36.511	14
Administración de Tegucigalpa.....	197.218	16	206.400	89	403.619	05	171.101	45	232.517	60
" " Santa Bárbara.....	87.366	10	79.720	74	167.086	84	65.301	48	101.785	36
" " Comayagua.....	35.188	37	81.666	24	116.854	61	72.990	26	43.864	35
" " La Paz.....	18.388	55	26.276	56	44.615	11	18.307	49	25.307	62
" " Copán.....	41.440	01	59.569	50	101.009	51	61.536	12	39.473	39
" " Gracias.....	19.586	77	21.353	47	40.940	24	17.738	81	23.211	43
" " Choluteca.....	39.684	93	49.310	44	88.995	37	59.699	71	29.295	66
" " El Paraíso.....	22.277	69	51.019	62	73.297	31	48.570	95	24.726	36
" " Yoro.....	38.052	60	13.065	23	56.117	83	23.148	35	32.969	48
" " Intibucá.....	17.374	82	19.558	63	36.928	45	14.572	44	22.356	01
" " Olancho.....	32.229	49	33.369	56	70.599	05	34.023	16	36.573	89
Agencia de Copán.....	1.660	64	56.761	92	58.422	56	44.148	74	14.273	82
	\$ 821.540	84	\$ 1.023.083	93	\$ 1.844.624	77	\$ 868.678	19	\$ 975.946	58
			821.540	84			975.946	58		
			\$ 1.844.624	77			\$ 1.844.624	77		

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Julio 31 de 1892.—W. R. ZOLLIKOFFER.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—LEOPOLDO CÉRDOLA

ESPECIFICACION

de los INGRESOS y EGRESOS de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el segundo semestre de 1891 á 1892.

INGRESOS

	Amapala.	Pto. Cortés.	Trujillo.	Rontán.	Teguigalpa.	Sra. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copán.	Gracias.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Olancho.	Agencia de Copán.	TOTAL.
Existencia.....	\$115,800.70	\$22,721.06	\$48,389.12	\$40,000.00	\$107,218.16	\$67,306.10	\$85,188.87	\$18,888.65	\$41,440.01	\$19,586.77	\$39,084.00	\$23,277.00	\$88,052.00	\$17,874.82	\$83,230.40	\$1,000.04	\$821,540.84
Aguardiente.....	2,008.25	9,059.12	4,188.12	4,188.12	120,080.78	21,048.18	42,800.02	15,882.06	40,807.00	18,402.07	21,077.10	28,000.00	8,440.42	11,880.00	10,710.87	359,880.94
Licores.....	585.00	1,587.88	1,587.88	12,188.81	12,188.81	1,474.50	286.00	8,086.81	408.00	28,605.19
Tabaco en rama.....	950.02	950.87	950.87	20,488.12	20,000.00	7,427.60	72.17	9,208.88	7,000.25	1,082.50	112.00	6,007.20	11,584.76	74,704.80
Tabaco comido.....	2,870.00	17,898.75	1,878.00	3,875.00	38,002.40	34,000.87	20,908.75	2,858.18	10,401.87	6,400.88	8,750.00	1,204.03	4,477.40	45,257.17	2,001.82
Puros ordinarios.....	25.00	188,765.58
Puros finos.....	207.26
Pólivera.....	1,800.00	1,000.00	500.00	8,500.00	4,000.00	8,150.00	2,500.00	3,556.00	8,000.00	2,500.00	2,500.00	1,500.00	1,000.00	2,500.00	90,418.00
Papel sellado.....	20,701.00	2,255.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	20,011.00
Boletas de destace.....	1,153.50	1,187.50	200.00	100.00	4,309.50	2,250.00	705.87	205.00	1,087.50	375.00	1,050.00	1,050.00	250.00	250.00	500.00	80,240.40
Tarjetas telegráficas.....	650.00	550.00	100.00	75.00	8,008.00
Pólizas.....	481.50	550.00	2,600.00
Manifiestos.....	1,708.00	550.00	100.00	7,500.00
Permisos.....	1,002.50	878.00	3,280.00
Pases.....
Matriculas.....
Leyes y textos.....	582.00	388.50	047.00
Patentes.....	4,130.00	4,008.50
Pólizas y guías de export.....	188,848.76	4,581.45	7,275.00	4,678.00	4,678.00	4,600.21	4,678.00	4,678.00	4,678.00	4,678.00	4,678.00	4,678.00	4,678.00	101,426.02
Despachos postales.....
TOTAL	\$59,809.50	\$65,888.21	\$50,507.12	\$51,075.87	\$408,619.00	\$107,086.84	\$116,854.61	\$44,615.11	\$101,000.51	\$40,940.24	\$88,005.87	\$78,207.81	\$50,117.88	\$90,928.45	\$70,599.05	\$8,422.50	\$1,844,024.77

EGRESOS

	Amapala.	Pto. Cortés.	Trujillo.	Rontán.	Teguigalpa.	Sra. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copán.	Gracias.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Olancho.	Agencia de Copán.	TOTAL.
Existencia.....	\$24,200.25	2,500.00	5,064.87	2,010.00	88,848.08	15,484.81	\$41,843.24	\$14,200.02	\$44,878.01	\$18,815.01	\$27,517.00	28,568.87	8,570.85	9,002.02	10,120.00	\$81,894.58
Aguardiente.....	778.75	2,212.00	1,818.18	2,268.07	105.75	14,116.00	1,141.67	88.87	2,274.30	514.84	500.00	79.50	2,074.69	1,288.00	1,120.00	81,112.04
Licores.....	1,172.62	1,874.57	931.00	2,438.87	82,854.23	4,598.87	10,245.08	481.76	100.04	12,457.12	6,708.44	3,107.05	689.20	5,053.40	11,485.07	94,512.06
Tabaco en rama.....	2,877.68	14,760.02	1,047.28	2,000.00	80,108.81	20,691.66	14,187.19	1,807.74	18,546.64	7,544.14	5,008.46	1,061.82	6,570.85	82,662.77	5,709.40
Puros ordinarios.....	104.95	1,282.00	69.74	27.48	1,072.49	727.25	608.22	48.68	240.94	278.08	482.74	270.77	270.77	102,280.80
Puros finos.....	22.50	213.50	806.00	92.26	8,274.80	1,104.51	772.25	888.20	1,403.87	798.75	809.07	480.18	482.74	467.20	467.20	5,217.76
Pólivera.....	1,786.00	700.50	764.00	748.50	6,280.00	2,672.50	1,978.50	1,042.50	4,119.50	1,645.50	2,057.50	1,801.00	975.00	1,067.50	2,003.50	11,010.86
Papel sellado.....	101.00	398.50	246.50	881.50	2,681.50	8,307.00	752.50	1,042.50	1,505.50	544.50	913.50	1,508.00	1,119.50	184.00	1,575.00	22,484.50
Boletas de destace.....	1,207.50	705.88	212.24	19.25	8,125.26	940.00	1,108.82	173.87	1,180.00	406.87	1,841.12	1,110.20	320.12	301.12	573.02	28,240.11
Tarjetas telegráficas.....	480.00	414.50	128.50	151.00	2,608.00
Pólizas.....	407.00	792.00	68.25	188.00	2,742.78
Manifiestos.....	106.00	289.00	93.00	922.00	8,100.00
Permisos.....	106.00	289.00	93.00	922.00	8,040.50
Pases.....	400.00	400.00	0.00	4.00	472.88	74.00	8.25	0.50	0.00	1.75	8.00
Matriculas.....	18.50	287.00	077.18
Leyes y textos.....	279.50	11.50	1,480.50
Patentes.....	10.50
Pólizas y guías de export.....	4,880.86	4,082.78	87.50	118.00	1,412.00	198.01	820.61	00.01	6,480.75	02.82	190.92	850.08	90.78	85.72	154.45	90,568.74
Especies postales.....
TOTAL	\$59,809.50	\$65,888.21	\$50,507.12	\$51,075.87	\$408,619.00	\$107,086.84	\$116,854.61	\$44,615.11	\$101,000.51	\$40,940.24	\$88,005.87	\$78,207.81	\$50,117.88	\$90,928.45	\$70,599.05	\$8,422.50	\$1,844,024.77

Oficina de Contabilidad Central.—Teguigalpa, 31 de Julio de 1892.—W. R. ZOLLIKOFF.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Y. B.—Leonardo Córdoba.